



INFORME SECRETARIAL

Señor Juez a su despacho el presente proceso de fuero sindical – en acción de LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL seguido por BANCO DE LA MICROFINANZAS BANCAMIA S.A. contra el señor JUAN MIGUEL FOLGOSO ESTRADA, informándole que nos correspondió por reparto.

Sírvase proveer.

Sabanalarga, septiembre 26 de 2.020.

RAFAEL SUAREZ DELGADO

Secretario

RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-003-2020-00088-00

CLASE DE PROCESO: FUERO SINDICAL EN ACCION DE LEVANTAMIENTO DE FUERO

DEMANDANTE: BANCO DE LA MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.

DEMANDADO: JUAN MIGUEL FOLGOSO ESTRADA

Septiembre 26 de 2.020

Por reunir los requisitos exigidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se admite la presente demanda de Fuero Sindical en acción de levantamiento de fuero promovida por el BANCO DE LA MICROFINANZAS BANCAMIA S.A. contra el señor JUAN MIGUEL FOLGOSO ESTRADA a través de apoderado judicial.

En consecuencia córrasele traslado a la parte demandada por el término de cinco días (5) días, los que se contarán a partir del día siguiente de la notificación personal de esta providencia para que si a bien lo estima, conteste y ejerza su derecho de defensa, por medio de apoderado (Abogado en ejercicio), entregándoseles para tal efecto copia debidamente autenticada del libelo de la demanda y sus anexos. Notifíquese a la parte demandada conforme a lo previsto en el Art. 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001.-

Notifíquese al presidente de la organización sindical de primer grado y de industria ASOCIACION DE BANCARIOS DE COLOMBIA y a la subdirectiva del cual el demandado hace parte en la JUNTA DIRECTIVA SECCIONAL SOLEDAD o quien haga sus veces, para que coadyuve si así lo considera.

Comuníquese al Ministerio Público (Procuraduría Provincial de la ciudad de Barranquilla), de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 C.P.T.S.S.

Téngase a la Doctora CLAUDIA LIEVANO ESTRADA, abogada en ejercicio, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
EI JUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, SE NOTIFICA POR ESTADO No. _____ DE FECHA _____

RAFAEL GUILLERMO SUAREZ DELGADO
Secretario

Teléfono: 3885005 extensión 6027

Correo: j03prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabanalarga – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Cra 21 No. 22ª-35

SICGMA

Firmado Por:

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c23499cec6a0afd77dd5713adbec6d8e6161a970d945ab1a9d0fc07e477d2382**
Documento generado en 02/10/2020 09:58:50 a.m.

